



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1247



BUENOS AIRES, 11 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0097586/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Resolución N° 523 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 523 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro

MAGYP
PROYECTOS
16241

int
1
16241
16241



1247

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Región del Río Santa Lucía" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 17.816.411.-) para asistir financieramente a los productores tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante el proceso productivo del tabaco, a la aplicación de un programa de tecnificación de la producción y a la financiación de inversiones vinculadas a la infraestructura productiva de dichos productores.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe Contable N° 104/2012, se concluyó que, ejecutado dicho Subcomponente queda un saldo de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.561.877,12) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 523 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, recomendando su reasignación.

Que el Informe Contable mencionado en el considerando anterior, también recomienda reasignar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCO CENTAVOS (\$ 343.423,05) correspondiente al saldo de las retenciones practicadas a los productores por los créditos otorgados en el marco del Subcomponente mencionado en el primer considerando de la citada Resolución N° 523/11.

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

AGYP
DIRECTO
241

Cant
+
4
CCd



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1247



Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a fallencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá financieramente a productores tabacaleros correntinos en los gastos que implican las distintas actividades del proceso productivo del tabaco, a la vez que se financiarán inversiones específicas para el mejoramiento de la infraestructura del productor.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

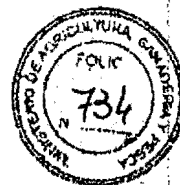
Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MI-

AGYP
SECRETARÍA
241

Cust
[Handwritten signatures and initials]



1247



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.715.267,13).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la asistencia financiera a los productores tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante

LAGYP
PROYECTO
0241

Ant
40
CS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1247



el proceso productivo del tabaco y a la financiación de inversiones vinculadas a la infraestructura productiva de dichos productores.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$5.943.700.-) deberá ser destinada a la compra de insumos, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.468.894.-) deberá ser destinada a la compra de coberturas plásticas y la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.384.538.-) deberá ser destinada a la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo, las cuales quedarán condicionadas al envío, por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del Convenio a suscribirse entre el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO y la COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA con las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dictamine su conformidad. A su vez, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.384.538.-) correspondiente a la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo, quedará condicionada también, al envío por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de beneficiarios conteniendo el Nombre y Apellido de cada productor y la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

ARTÍCULO 4°.- Los montos a transferir para el financiamiento de la ejecución de las compras de insumos, coberturas plásticas y elementos para la

MGYP
DIRECTO
6241

Aut
+
g
h
h



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1247



provisión de agua para riego y consumo mencionados en el Artículo 3° de la presente resolución, serán los resultantes de las ofertas correspondientes a las empresas seleccionadas.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.905.300,17) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 523 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que integra el monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá asignarse al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.271.088,45), será utilizado por los beneficiarios como créditos de evolución para la erogación de los gastos de roturación del suelo, compra de insumos y pago de la mano de obra del cultivo de tabaco, y como créditos de inversión para la compra de coberturas plásticas, compra de tierras, regularización dominial, electrificación rural y compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo. El reintegro de los créditos de evolución tendrá un plazo máximo de UN (1) año y el de los créditos de inversión, un plazo máximo de CINCO (5) años.

AGYP
DIRECTO
241

Aut
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1247



ARTÍCULO 7°.- Con los recuperos de los créditos mencionados en el Artículo 6° de la presente resolución, se formará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba por la presente medida. En caso de querer utilizárselos para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 9°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma que por el Artículo 1° se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación

LAQYP
OBJETO
6241

Act
[Handwritten signatures]



1247



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Del monto reasignado por el Artículo 5° de la presente resolución, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000.-) se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 132029/5 y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 755.300,17), en la Cuenta Corriente N° 132029/2 ambas del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, pertenecientes al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- El monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000.-) mencionado en el artículo precedente, deberá ser transferido por el organismo ejecutor desde la Cuenta Corriente N° 132029/5 a la Cuenta Corriente N° 132029/2 ambas del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- El monto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.809.966,96) que completa la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.715.267,13) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Co-

MAGYP
PROYECTO

16247

Aut
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

riente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 18.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 1247

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Aut
+
MAGP
col

MAGYP
PROYECTO
16241